espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-079-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ELSY MARIELA RENGIFO RODRIGUEZ - C.C. 38643523 DE CALI (V)
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE CARTERA EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA ESPY S.A. E.S.P.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000) incluido todos los gastos, impuestos y deducciones de ley a pagar.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	294 DE JULIO 16 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA LYDA SERNA FAJARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, ELSY MARIELA RENGIFO RODRIGUEZ - C.C. 38643523 DE CALI (V) quién, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DE CARTERA EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA COMERCIAL DE LA ESPY S.A. E.S.P.**CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones: **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:**

No.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTRATADAS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE CADA PERIODO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS DE CADA PERIODO
1	Revisar el módulo de cartera comercial frente a saldos en estados financieros generales de la empresa, proyectando las recomendaciones técnicas para el	Informe técnico consolidado de revisiones realizadas, hallazgos, análisis y recomendaciones.	Informe mensual

	saneamiento de saldo de difícil cobro o prescritos.		
2	Clasificar y analizar mensualmente la cartera comercial de la ESPY, por edades de vencimiento y por uso (residencial, comercial, industrial y oficial), estructurando reportes de criticidad.	Informe mensual de clasificación y análisis de la cartera comercial discriminada por edades de vencimiento y por tipo de uso que incluya indicadores de gestión, análisis de variaciones y recomendaciones para la gestión de cobro.	Informe mensual
3	Evaluar el estado de la cartera que supera los términos de cobro oportuno o con alto riesgo de pérdida, emitiendo conceptos técnico-contables sobre la viabilidad de su recaudo, la prescripción de las acciones de cobro o la necesidad de aplicar mecanismos de saneamiento contable conforme a las directrices de la Contaduría General de la Nación	Informe técnico de evaluación de la cartera de difícil recaudo, que contenga el análisis de las obligaciones que superan los términos de cobro oportuno o presentan alto riesgo de pérdida, incluyendo los conceptos técnico-contables sobre la viabilidad de su recaudo, la posible prescripción de las acciones de cobro y la procedencia de aplicar mecanismos de saneamiento contable, conforme a las directrices de la Contaduría General de la Nación y las políticas institucionales de la ESPY S.A. E.S.P.	Informe mensual
4	Realizar el seguimiento financiero estricto a los convenios y acuerdos de pago suscritos por los usuarios, verificando el cumplimiento de las cuotas pactadas en la facturación, detectando de forma temprana los casos de incumplimiento para proceder a la pérdida del beneficio y reactivación del cobro total.	Informe de seguimiento financiero a los convenios y acuerdos de pago vigentes, que contenga la verificación del cumplimiento de las cuotas pactadas, la identificación de los usuarios con incumplimientos, el análisis del estado de cada acuerdo de pago, la relación de los casos susceptibles de pérdida de beneficios y recomendaciones para la reactivación del cobro total, conforme a la normatividad vigente .	Informe mensual
5	Estructurar los expedientes financieros de los deudores con altas cuantías o mora recurrente, certificando los saldos de las cuentas en mora, liquidando los intereses de ley y aportando los títulos ejecutivos comerciales necesarios para que el área jurídica inicie las etapas de cobro persuasivo o jurisdicción coactiva.	Expedientes financieros estructurados de los deudores priorizados, acompañados de un informe técnico que contenga la certificación de los saldos en mora, la liquidación de los intereses aplicables y la conformación de los títulos ejecutivos comerciales y demás soportes documentales requeridos para la remisión al área jurídica, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos internos de la ESPY.	Informe mensual

PARÁGRAFO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Es deber del contratista: velar por el cuidado integral de su seguridad salud. A) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. B) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. **PARÁGRAFO II:** Es deber del contratista presentar ante el supervisor del contrato, durante los días señalados el respectivo informe de cumplimiento mensual, cuenta de cobro para el pago de los honorarios, causación financiera, cumplimiento y soporte de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: 1) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 2) Presentar ante el supervisor del contrato, durante los días señalados el respectivo informe de cumplimiento mensual, cuenta de cobro para pago, certificado financiero y de cumplimiento y soporte de seguridad social. Si es día inhábil deberá presentarlo el día hábil siguiente, o fechas presentadas por la oficina de recursos humanos. 3) Afiliarse y estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarse y como para la liquidación del presente contrato. 4) Mantener la confidencialidad sobre la información, como también adelantar con un alto nivel de profesionalismo, ética y calidad en sus actividades de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. 5) Aplicar en todo momento el Plan anticorrupción y de Atención al usuario vigente por parte de la ESPY S.A. ESP. 6) Suscribir con el Supervisor el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 7) Participar en las diferentes reuniones, talleres, seminarios, foros y demás a solicitud del Supervisor del Contrato. 8) Prestar en forma personal el servicio, por lo que no podrá subcontratar la labor contratada. 9) Las demás que el Supervisor del contrato y/o el Director Operativo Comercial considere pertinente conforme a la naturaleza del contrato. 10) Velar por el cuidado integral de su seguridad y salud. 11) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 12) Cumplir las normas, políticas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. 13) Participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que la empresa programe. 14) Cumplir las indicaciones de la brigada de emergencias y del plan de emergencias establecido por la empresa, en el caso que se presente un incidente. 15) Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los estudios preliminares que justifican esta contratación, atendiendo las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.:** 1. Pagar a la contratista el valor del contrato en la forma, oportunidad y condiciones establecidas contractualmente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, productos y documentos requeridos para cada desembolso. 2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, de conformidad con el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa vigente. 3. Ejercer la supervisión del contrato verificando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los productos entregados y las obligaciones pactadas, sin intervenir en la autonomía técnica y metodológica de la contratista ni impartir instrucciones que

impliquen subordinación o el ejercicio de funciones propias de una relación laboral. 4. Suministrar oportunamente la información, documentación y demás insumos institucionales que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista, respetando las políticas de confidencialidad y seguridad de la información. 5. Coordinar con las dependencias de la Empresa el suministro oportuno de la información y la participación en las mesas técnicas o espacios de articulación institucional necesarios para el desarrollo del objeto contratado. 6. Suscribir las actas y demás documentos contractuales requeridos durante la ejecución, terminación y, cuando haya lugar, liquidación del contrato. 7. Adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato, atendiendo las disposiciones del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.400.000)** incluido todos los gastos, impuestos y deducciones de ley, y su **FORMA DE PAGO** se realizará así: Cuatro (4) pagos iguales mes vencido, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes, por valor CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000). correspondientes a la ejecución de los servicios prestados durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de la vigencia contractual , previa presentación de la siguiente documentación: 1) Cuenta de cobro o factura. 2) Planilla de Seguridad y comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cobrado. 3) Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato. 4) Certificado de causación, realizado por el Supervisor del Contrato.5) Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO II:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO III:** El valor de este contrato de servicios se soporta en el valor determinado en los estudios preliminares preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 294 DEL 16 DE JULIO DE 2026. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA NOVENA.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-079-2026

GARANTÍAS: En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales /profesionales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos fiscales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato certifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El (La) CONTRATISTA declara conocer y aceptar los estudio preliminar preparados para este proceso, previsibles de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR OPERATIVO COMERCIAL o de quien haga sus veces, quien contará con el apoyo técnico del PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL 2 – LIDER DE PROGRAMA - CARTERA para el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio. h) Verificar el registro de ARL, para efectos de suscripción del acta de inicio. h) Cumplir con el manual de contratación, supervisión e interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información de la Empresa, cuyo objetivo principal es

proteger la información y otros activos informáticos de amenazas y vulnerabilidad, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO :** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con las normas aplicables, en especial, las contenidas en la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con cada uno de los registros de Sistema Gestión de la Calidad y/o Modelo Integral de Planeación y Gestión – MPIG; además de conocer los lineamientos y procedimientos de la Empresa, e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones, asimismo aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE:

MARIA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE - ESPY S.A. ESP

CONTRATISTA:

ELSY MARIELA RENGIFO RODRIGUEZ -
C.C. 38643523 DE CALI (V)